

OFORD: 24814
Santiago, 15 de marzo de 2023

Antecedentes.: 1) Su solicitud de inscripción en el Registro de Valores, de fecha 28 de noviembre de 2005.
2) Oficio Ordinario N°60.559, de fecha 5 de agosto de 2022.
3) Su presentación, de fecha 18 de agosto de 2022.
4) Su presentación, de fecha 1 de septiembre de 2022.
5) Oficio Ordinario N°68.065, de fecha 2 de septiembre de 2022.

Materia.: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Jacqueline Milles Guerra, Gerente General, Feria de Abastos La Costanera de Coquimbo SpA

En atención a su presentación del número 1) del antecedente, mediante la cual se requirió la inscripción de la sociedad "Feria de Abastos La Costanera de Coquimbo S.A.", hoy "Feria de Abastos La Costanera de Coquimbo SpA", y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva este Servicio, cumple esta Comisión con informar a usted lo siguiente:

Se estima pertinente hacer presente que el día 3 de febrero de 2023 entró en vigencia la Ley N°21.521 que "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec", la cual, entre otras cosas, introdujo modificaciones al artículo 430 del Código de Comercio, cuyo nuevo texto dispone, en lo pertinente: *"La sociedad por acciones que durante doce meses consecutivos cumpla las condiciones que obligan a una sociedad anónima cerrada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores de la ley N° 18.045, se transformará por el solo ministerio de la ley en una sociedad anónima, siéndole totalmente aplicables las disposiciones pertinentes de dicha ley, las que en este caso prevalecerán sobre el estatuto social"*.

Asimismo, la citada Ley N°21.521 modificó el artículo 2 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, cuyo nuevo texto dispone en su inciso segundo: *"Son sociedades anónimas abiertas aquellas que inscriban sus acciones en el Registro de Valores. Estarán obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, aquellas sociedades que durante doce meses consecutivos hayan tenido inscritos en el registro de accionistas más de 2.000 accionistas o el número superior que establezca la Comisión mediante norma de carácter general, siempre que con aquel número no se vea comprometida la fe pública, teniendo en consideración el tipo de accionista, naturaleza de la sociedad o circunstancias similares"*; y el artículo 5 de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, cuyo texto modificado dispone

lo siguiente: *"En el Registro de Valores se deberán inscribir los valores que sean objeto de oferta pública"*.

De esta forma, se hace presente lo indicado para conocimiento, consideración y fines pertinentes de dicha sociedad.

DJS/CSC/RMN WF 1796249

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero